



PROCESO No. 110014003066-2023-01061-00
EJECUTIVO

Bogotá, D.C., 21 JUL 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Presente la demanda conforme los parámetros del artículo 82 del C.G.P., dado que no anotó en las pretensiones que pretende.
- 2) Precise en donde se encuentra el original de la conciliación, de conformidad con el Art. 245 del C.G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento (...)".*
- 3) Determine la ciudad de notificaciones del demandado.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 JUL 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria